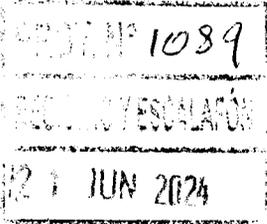




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Piura, 25 JUN 2024

Resolución Directoral Regional N° 008977

Visto en HRC N° 10973-21386-2024 - 20540-2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (47) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **MARLENE PULACHE PINTADO**, con DNI. N° 02792444, en su condición de PROFESORA NOMBRADA de Educación Básica Regular de la I.E 763 - UGEL PIURA, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 01.07.1996 al 31 de diciembre de 2001, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D.R N° 1172 a partir del 18.03.2002;

Que, Don **JAVIER MARTIN SANDOVAL MORE**, con DNI. N° 02833659, en su condición de PROFESOR NOMBRADO de Educación Básica Regular de la I.E JOSE JACOBO CRUZ VILLEGAS- UGEL PIURA, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 01.03.1996 al 31 de diciembre de 2001, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D.R N° 1268 a partir del 25.03.2002;

Que, mediante el numeral 134.4 del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, establece que "Procede el Reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 112-2023 MINEDU, numeral 6.1.8, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días;

Que en coherencia con el párrafo anterior, a través del OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 05.10.2023, señala precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutivos de Contrato y Reconocimientos Para Efectos de Pago, para el **RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO** e inclusión en el sistema de AYNI-ESCALAFON;

Que, habiendo revisado su Legajo Personal y verificados sus contratos de los mencionados servidores según Informe Escalafonario N° 01742-2024 de UGEL PIURA y el Informe Escalafonario N° 01925-2024 de UGEL PIURA, efectivamente es **PROCEDENTE** lo solicitado, correspondiéndole a doña **MARLENE PULACHE PINTADO, DOS (02) años** y a don **JAVIER MARTIN SANDOVAL MORE, CUATRO (04) años, DIEZ (10) meses y SEIS (06) días** de Contrato prestados al Sector Educación; calculado en base a sus Resoluciones de **CONTRATO, RECONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO** y Consolidado De Pagos;

Estando lo actuado según **INFORME N° 612 - 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 Art N° 53 y del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 112-2023, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.





DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

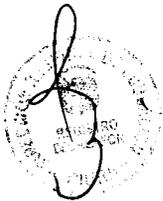
008977

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADA a la administrada **MARLENE PULACHE PINTADO**, con DNI. N° 02792444, **sumando un total de DOS (02) años** y a don **JAVIER MARTIN SANDOVAL MORE** con DNI. N° 02833659, **sumando un total de CUATRO (04) años, DIEZ (10) meses y SEIS (06) días como contratado prestados al Sector Educación** al amparo de sus derechos y beneficios reconocidos por el numeral 134.4 del art 134° del decreto supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a doña **MARLENE PULACHE PINTADO** en su domicilio real en Urb Piura Mz N-4 Lote N° 8 Etapa 3 - Piura y don **JAVIER MARTIN SANDOVAL MORE** en Av. Grau 493 Catacaos - Piura en la forma y plazos que establece la Ley.-*



Regístrese y comuníquese



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
YICCH.

